



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

67

BUENOS AIRES, **15 ENE 2010**

VISTO el Expediente N° 1.333.456/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/13 y 46/48 del Expediente N° 1.333.456/09 obra el acuerdo y anexo, y a fojas 45 y 49/50 del Expediente de referencia obra otro acuerdo, celebrados entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los presentes resultan celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75, que fuera suscripto por las mismas partes.

Que por el primer acuerdo las partes establecen, sustancialmente, el incremento de los salarios básicos de todas las categorías profesionales del referido plexo convencional en dos vigencias, a partir del 1° de julio y 1° de diciembre de 2009, respectivamente, consignando que la diferencia entre los básicos vigentes al 30 de junio de 2009 y los montos acordados por el presente, así como la incidencia de estos nuevos básicos sobre la totalidad de los adicionales legales y convencionales, será no remunerativa hasta el 30 de junio de 2010.

Que en el segundo acuerdo convienen la modificación de cláusulas sobre condiciones laborales del Convenio citado y prorrogan hasta el 30 de junio de 2010 la transformación de los montos no remunerativos pactados en el Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1321 del 26 de septiembre de 2008.

Que en función de las sumas no remunerativas establecidas en el primer acuerdo, cuyos valores surgen de las escalas obrantes a fojas 46/47, y en atención a la prórroga referida en el párrafo precedente, debe tenerse presente que





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que es dable indicar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de todo lo pactado quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia entre la actividad que desarrolla la parte empleadora y la representatividad de la entidad sindical firmante, resultante de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrados entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

67

ARGENTINA (FATSA) y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO glosado a fojas 9/13 y 46/48 del Expediente N° 1.333.456/09.

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA) y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, obrante a fojas 45 y 49/50 del Expediente N° 1.333.456/09.

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo de fojas 9/13 conjuntamente con el anexo de fojas 46/48, y el acuerdo obrante a fojas 45 y 49/50 del Expediente N° 1.333.456/09.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.R.T.
602
A

RESOLUCIÓN S.T. N°

67

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO